

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Miércoles 8 de Septiembre de 1999

No. 172

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto «Asociación de Servicios Fúnebres (La Hermandad)».....	4032
Nacionalizados.....	4034
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4036
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	4042
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Resolución No. 1812-99.....	4045
Resolución No. 1644-99.....	4045
Resolución No. 1872-99.....	4046
Resolución No. 1858-99.....	4046
Resolución No. 1869-99.....	4047
Resolución No. 1874-99.....	4047
<b>ALCALDIAS</b>	
Alcaldía Municipal de Boaco, Declaratoria de Utilidad Pública.....	4047
Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, Declaratoria de Utilidad Pública.....	4048
Alcaldía Municipal de Nandaimé, Certificación.....	4048
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios.....	4049
Citación de Procesados.....	4051

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO «ASOCIACION DE SERVICIOS FUNEBRES (LA HERMANDAD)»

Reg. No. 5648 - M. 142805 - Valor C\$ 600.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

#### CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (1369).- De la página Un mil noventa a la página Un mil noventa y ocho, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

#### «ASOCIACION DE SERVICIOS FUNEBRES «LA HERMANDAD»

Conforme autorización de Resolución del día primero del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día seis de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Asociación de Servicios Fúnebres «La Hermandad».- ESTATUTOS CAPITULO I.- Artículo 1: La Asociación llevará el nombre de «La Hermandad», es una Asociación Civil sin fines de lucro y con domicilio en la comarca La Reforma de la ciudad de Masaya. Los objetivos de la Asociación de Servicios Fúnebres son los siguientes: a.- Que los socios y sus beneficiarios a la hora de su muerte aseguren sus servicios fúnebres. b.- Que los aportes de los socios y donaciones compren los materiales para la fabricación de los ataúdes. c.- Promover en la comunidad y divulgar la existencia de la Asociación. CAPÍTULO II: De los Asociados.- Artículo 2: Toda persona tiene derecho de ingresar a esta Asociación de manera voluntaria para lo cual tiene que llenar los siguientes requisitos:

a.- Ser mayor de 16 años de edad. b.- Que presente la solicitud por escrito y de manera personal. **Artículo 3:** Toda persona al ingresar a la Asociación pagará una cuota de ingresos cuyo monto en córdobas se establecerá en el Acta Constitutiva. **Artículo 4:** El Asociado pagará una cuota semanal y hasta que haya cumplido tres meses tendrá derecho a un servicio fúnebre siempre que esté al día de los pagos. **Artículo 5:** Todo socio tiene derecho a participar con voz y voto en la deliberaciones y decisiones de la Asamblea. **Artículo 6:** Todo socio tendrá derecho a ser representado por un suplente que sea beneficiario ante la Asamblea en caso que el socio se retire a tres asambleas consecutivas, el suplente pasará a ocupar el lugar del socio. **Artículo 7:** Cuando el socio llegare a fallecer, cualquiera de los beneficiarios podrá asumir el lugar del socio, siempre que sea mayor de edad. **Artículo 8:** El Socio que por circunstancias ajenas a su voluntad no hiciera uso del ataúd de esta Asociación, ésta y cualquier otro servicio que se le otorgue al socio no podrá ser negociado parcial ni totalmente en su valor. **Artículo 9:** En caso de que dos o más socios tengan el mismo familiar dentro de sus beneficiarios, el servicio se le entregará a un socio solamente, teniendo ellos que ponerse de acuerdo quien lo recibirá. **Artículo 10:** Todo socio que no tenga algún miembro de su familia en el contrato tendrá la oportunidad de obtenerla al crédito en tres o cuatro cuotas según ellos lo convengan a pagar. **Artículo 11:** El socio que faltare siete veces consecutivas a las cotizaciones perderá todos sus derechos y servicios fúnebres sin justificación de ninguna índole, pudiendo ingresar a ésta Asociación como socio nuevo. **Artículo 12:** El socio que desee renunciar de la Asociación, podrá hacerlo por su espontánea voluntad y deberá hacerlo por escrito y personalmente, de ser aceptada sus renuncia, de inmediato pierde sus derechos y aportaciones, que pasarán al fondo común de la Asociación. **CAPÍTULO III.- Artículo 13: Deberes de los Asociados.** a.- Conocer y cumplir las disposiciones de los Estatutos y acuerdos internos. b.- Asistir a las sesiones de la Asamblea puntualmente y demás reuniones que sean convocadas. c.- Desempeñar desinteresadamente los cargos para los cuales fueron electos. d.- Acatar las resoluciones y decisiones tomadas por la Junta Directiva y Asamblea. e.- Asistir a cualquier trabajo programado por la Junta Directiva. f.- Avisar oportunamente a los Directivos cualquier cambio de dirección domiciliar. g.- Mantener una actitud de armonía y respeto mutuo entre los Asociados. h.- Suministrar datos a informes que la Directiva solicite. **CAPÍTULO IV.- Artículo 14: Derechos de los Asociados.** a.- Elegir y ser electos para cargos directivos. b.- Hacer uso de los beneficios de la Asociación. c.- Participar personalmente o por medio de un representante a las asambleas que celebre la Asociación. d.- Presentar a la Directiva y a la Asamblea cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la Asociación. e.- Recibir la información que solicite y necesite la Asociación. f.- Tener copia de presente estatuto y acuerdos internos. g.- Solicitar permiso por escrito para ausentarse por causas justificadas. h.- Todo socio que faltase a las Asambleas, será multado con lo que la Asamblea disponga y sólo se le permitirá hasta la tercera vez. **Artículo 16:** El socio que se retire antes de terminada la Asamblea convocada por la Junta Directiva sin la debida justificación no se le tomará en cuenta su asistencia. **Artículo 17:** Cualquier socio que se presente en estado de ebriedad estará sujeto al siguiente reglamento: a.- Por primera vez, será amonestado y retirado de la Asamblea. b.- Por segunda vez, será amon-

nestado y multado con el 25 por ciento del valor del ingreso actual. c.- Por tercera vez, será expulsado definitivamente de la Asociación. **Artículo 18:** El socio que se exprese mal y suministre datos falsos dentro y fuera de la Asamblea se le aplicará el siguiente reglamento: a.- Por primera vez, será amonestado y retirado de la Asamblea. b.- Por segunda vez, será amonestado y multado con el 25 por ciento del valor del ingreso actual. c.- Por tercera vez, será expulsado definitivamente de la Asociación. **Artículo 19:** La directiva será elegida en la Asamblea extraordinaria y regirá por un año, sin reelección de ningún miembro saliente y estará conformada de la forma siguiente: 1) Coordinador 2) Vice-Coordinador 3) Secretario 4) Vice-Secretario 5) Tesorero 6) Vice-Tesorero 7) Propaganda 8) Vice-Propaganda 9) Fiscal 10) Vice-Fiscal 11) Primer Vocal 12) Segundo Vocal. **Artículo 20:** El coordinador es el representante legal de la Asociación **SON ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR:** a) Presidir la Asamblea en representación legal de la misma. b) Convocar Asamblea Ordinaria y extraordinaria por medio del Secretario. c) Vigilar el cumplimiento de los estatutos y acuerdos internos y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea. d) Autorizar en conjunto con los Responsables de Finanzas, las inversiones de fondo aprobadas por la Asociación. e) Abrir con el Responsable de Finanzas la cuenta bancaria, firmar, depositar y retirar fondos. f) Resolver en casos urgentes asuntos imprevistos que se presenten e informar en la Asamblea más inmediata. **Artículo 21: SON ATRIBUCIONES DEL VICE-COORDINADOR,** asumir las funciones en ausencia del Coordinador. **Artículo 22: SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** a) El Secretario es el vocero oficial de la Asociación. b) Llevará los libros de ACTAS de todas las Asambleas y sesiones de Directivas y mantendrá el registro completo de la Asociación. c) Recibir solicitud de nuevos ingresos por escrito. d) Preparar el informe anual en conjunto con la Directiva. **Artículo 23: SON ATRIBUCIONES DEL VICE-SECRETARIO:** El Vice-Secretario asume las funciones en ausencia del Secretario General. **Artículo 24: SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** a) Como depositario del capital de la Asociación, todos los socios le prestarán su colaboración para sus debidas atribuciones. b) Custodiar bajo su responsabilidad el haber total de la Asociación y sus respectivos documentos. c) Abrir con el Coordinador la cuenta bancaria para firmar, depositar y retirar fondos. d) El dinero recaudado, lo depositará al día siguiente, en el Banco que la Asociación haya acordado abrir su cuenta. **Artículo 25: SON ATRIBUCIONES DEL VICE- TESORERO:** a) Asumir las funciones del Tesorero en ausencia de éste. **Artículo 26: SON ATRIBUCIONES DE PROPAGANDA:** a) Es el medio de comunicación entre la Junta Directiva y la Asociación. **Artículo 27: SON ATRIBUCIONES DEL VICE-FISCAL:** a) Trabajar en conjunto con su Responsable y asumirá funciones en ausencia de éste. **Artículo 28: SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** a) Velar por el funcionamiento de la Asociación y el cumplimiento de los estatutos. b) Arquear cada mes las cuentas de la Tesorería y exponer cualquier irregularidad de la misma. c) Llevar un control de las faltas de los Asociados para su debida aplicación de multas. **Artículo 29: SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** a) Los vocales llenarán por corto tiempo las vacantes de los miembros de la Directiva, y si se le nombra, pasarán a propietarios. b) También podrá desempeñar cualquier comisión que la Directiva les designe. **Artículo 30:** Será facultad de la Junta Directiva solicitar financiamiento bancario, en

caso que la Asociación lo requiera, siempre y cuando sea la autorización de la Asamblea. **CAPÍTULO VI.-Artículo 31: DE LA ASAMBLEA GENERAL** Todos los asociados con la Junta Directiva componen la Asamblea General, y ésta se considerará legalmente reunida con el quórum requerido que lo formará la mitad más uno de los Asociados. **Artículo 32:** La Asociación celebrará su Asamblea ordinaria los primeros de cada mes; comenzando ésta a las 2 p.m. a) De no concurrir la mitad más uno, no habrá Asamblea y se pospondrá ocho días después a la misma hora y en el mismo lugar. b) La Asamblea extraordinaria, se celebrará una vez al año y en casos especiales que la Junta Directiva lo requiera. c) En Asamblea extraordinaria, se elegirá la Junta Directiva y se dará informes generales. **Artículo 33:** Toda moción deberá ser tomada en cuenta después de ser secundada dos veces; inmediatamente será sometida a votación para su debida aprobación. **Artículo 34:** En caso de fuerza mayor local, ejemplo: Terremotos, huracanes, guerra civil, tempestad, epidemias. Se suspenderán las cotizaciones reglamentarias, y los asociados gozarán de sus servicios fúnebres hasta el agotamiento material y económico. **Artículo 35:** En caso de disolución; esta podrá hacerse en los casos siguiente: a) Por decisión unánime de los asociados. b) Por falta de liquidez. c) Por la fusión de esta Asociación con otra de la misma índole. **Artículo 36:** Estos estatutos podrán ser reformados y enmendados, cuando el caso lo amerite. **Artículo 37:** De los bienes inmuebles de la Asociación: a) Se nombrará una comisión liquidadora entre los asociados. b) Los bienes inmuebles de la Asociación se podrán vender, y el producto se repartirá equitativamente entre los socios activos.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (1369), de la página Un mil noventa a la página Un mil noventa y ocho, Tomo III, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, seis del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

### NACIONALIZADOS

Reg. No. 6155 - M. 504818 - Valor C\$ 120.00

### RESOLUCION 1810

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la señora Vilma Lucía Gómez González, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya, con Cédula de Residencia número de registro 201285005, quien naciera en la República de El Salvador el

día dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, quien ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que la señora Vilma Lucía Gómez González, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y habiendo demostrado de forma fehaciente el vínculo que le une con nacionales.

**TERCERO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaragüense sin renuncia a su nacionalidad de origen, de común acuerdo con el Arto. No. 17 Constitución Política de Nicaragua, y el Arto. No. 4 de la Ley de Nacionalidad vigente.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la nacionalidad Nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora Vilma Lucía Gómez González, de origen Salvadoreña.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora Vilma Lucía Gómez González, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Ingeniero José Rivas. Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación. Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación.

Reg. 6156 - M. 142892 - Valor C\$ 120.00

### RESOLUCION 1808

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos

noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la señora Irina Konstantinovna Meitchouk de Lanza, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con Cédula de Residencia número de registro 180291002, quien nació en Moldavia, República Rusa, el siete de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, y ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que la señora Irina Konstantinovna Meitchouk de Lanza, ha solicitado expresamente ante notario público de la República de Nicaragua, le sea concedida la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad Rusa de origen.

**TERCERO:** Que la señora Irina Konstantinovna Meitchouk de Lanza, ha demostrado fehacientemente su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y el vínculo estrecho con nacionales en razón de matrimonio del cual ha procreado hijos.

**CUARTO:** Por razones antes expresadas y de acuerdo a lo establecido en el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 8 de la Ley de Nacionalidad vigente fundamenta su petición ante la autoridad competente.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la nacionalidad Nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora Irina Konstantinovna Meitchouk de Lanza, de origen Rusa.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora Irina Konstantinovna Meitchouk de Lanza, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Ingeniero José Rivas. Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación. Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación.

Reg. 6356 - M. 527614 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCION 1604

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la señora Hilda Ramona López, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, identificada con Cédula de Residencia registro número 020487011, quien ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que la señora Hilda Ramona López, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y ha demostrado de forma fehaciente el vínculo que le une con ciudadanos Nicaragüenses.

**TERCERO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su Nacionalidad Hondureña de origen, tal y como lo establece la Ley de Nacionalidad Vigente.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la nacionalidad Nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora Hilda Ramona López, de origen Hondureña.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora Hilda Ramona López, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Carlos J. García Solórzano. Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación. Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente

Resolución. Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación.

-----  
Reg. 6458 - M. 526820 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCION 1740

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la señora Nineth Aracely Esquivel Bardales, mayor de edad, casada, Modista, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacida el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres en el Municipio de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, República de Guatemala, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que la señora Nineth Aracely Esquivel Bardales, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que además de las razones expuestas anteriormente la señora Nineth Aracely Esquivel Bardales, ha demostrado mantener el vínculo que lo une con nacionales al haber procreado cinco hijos, los que gozan de nacionalidad Nicaragüense.

**CUARTO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad Guatemalteca de origen, de común acuerdo con el Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua, y el Arto. 8 de la Ley de Nacionalidad vigente.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la nacionalidad Nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora Nineth Aracely Esquivel Bardales, de origen Guatemalteca.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora Nineth Aracely Esquivel Bardales, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Carlos J. García Solórzano. Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación. Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación.

#### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 5265 - M. 030640 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ZENECA LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

#### VASCODEX

Clase: (05)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00785

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

-----  
Reg. 5266 - M. 030639 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ZENECA LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

#### MEMALZ

Clase: (05)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00784

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

-----  
Reg. 5267 - M. 030638 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

#### IMPULSE YOU

Clase: (03)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00783

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 5268 - M. 030637 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**AXE MANIAC**

Clase: (03)  
Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00782  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 5269 - M. 030636 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



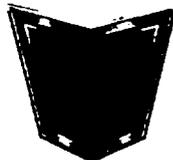
Clase: (05)  
Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00773  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 5270 - M. 030635 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)  
Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00772  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 5271 - M. 030634 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)  
Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00771  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 5272 - M. 030633 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)  
Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00770  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 5273 - M. 030632 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)  
Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00769  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 5274 - M. 030631 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ZAP**

Clase: (12)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00768

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----

Reg. 5275 - M. 030630 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CELTA**

Clase: (12)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00767

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----

Reg. 5276 - M. 030629 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, E. & J. GALLO WINERY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**WILD VINES**

Clase: (33)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00766

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----

Reg. 5277 - M. 030628 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, E. & J. GALLO WINERY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**WILD VINES**

Clase: (32)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00765

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-

99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----

Reg. 5278 - M. 030627 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Deutsche Telekom Ag., de Alemania, solicita Registro Marca de Servicio:

**Telecom One**

Clase: (38)

Presentada: 05-03-99.- Expediente No. 99-00706

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----

Reg. 5279 - M. 030626 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Deutsche Telekom Ag., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Telecom One**

Clase: (16)

Presentada: 05-03-99.- Expediente No. 99-00705

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----

Reg. 5280 - M. 030625 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Deutsche Telekom Ag., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Telecom One**

Clase: (09)

Presentada: 05-03-99.- Expediente No. 99-00704

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-

99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----  
Reg. 5281 - M. 031075 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Canofil, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**DG YOUR STYLE**

Clase: (25)

Presentada: 26-02-99.- Expediente No. 99-00629

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----  
Reg. 5282 - M. 030623 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00609

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----  
Reg. 5283 - M. 030622 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00608

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----  
Reg. 5284 - M. 030621 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**LIP LIP HOORAY**

Clase: (03)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00607

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----  
Reg. 5285 - M. 030620 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., de Holandesa, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

**EASY WHEEL**

Clase: (03)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00607

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----  
Reg. 5286 - M. 030619 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., de Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CONCAVE TOP**

Clase: (03)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00605

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----  
Reg. 5287 - M. 030618 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SONY MUSIC ENTERTAINMENT INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (09)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00604

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----

Reg. 5288 - M. 030617 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON &amp; SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00603

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----

Reg. 5289 - M. 030616 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON &amp; SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (03)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00602

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----

Reg. 5290 - M. 030614 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MARS, INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00598

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----

Reg. 5291 - M. 030615 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MERCK &amp; CO., Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00599

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----

Reg. 5292 - M. 030613 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, KIMBERLY-CLARK CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**KOTEX LIGHTDAYS**

Clase: (05)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00597

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

-----

Reg. 5293 - M. 030612 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, KIMBERLY-CLARK CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**HUGGIES LITTLE SWIMMERS**

Clase: (25)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00596

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 5294 - M. 030609 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ABBOTT LABORATORIES, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**POLYCOSE**

Clase: (05)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00590

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4793 - M. 0150962 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado, de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la señal de Propaganda:



SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «TREDIA» CLASE (29) INTERNACIONAL, REGISTRO No. 36,338 C.C.

Presentada: 04 de Septiembre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 12 de Octubre de 1998. Dra María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. 5763 - M. 0181501 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de la Sociedad: DISTRIBUIDORA CARTIN SERRANO, SOCIEDAD ANONIMA, conocida también como DICASE, S.A., Nicaragüense, solicita registro Marca de Servicio:



Clase: (39)

Presentada : 02 Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, uno de Julio 1999. Dra María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4811 - M. 081520 - Valor CS 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: KELLOGG COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 17 de Junio 1996.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 06 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-3

Reg. 4810 - M. 081512 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado. Apoderada de: THE HARTZ MOUNTAIN CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**HARTZ**

Clase: (05)

Presentada: 27 de Mayo 1996.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4832 - M. 0175988 - Valor C\$ 180.00

Dra. Julia Marisol Betanco Tercero, Apoderado de CORPORACION TRANSAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (TRANSAMERICANA, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial:

**«TRANS-AMERICANA»**

Protege: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EXPLOTACION Y FOMENTO DE TODA CLASE DE NEGOCIOS AGRICOLAS Y PECUARIOS O MANUFACTURA NACIONAL AL POR MAYOR O MENOR DENTRO O FUERA DEL PAIS, PARA LO CUAL PODRA DEDICARSE A LOS NEGOCIOS DE EXPORTACION E IMPORTACION Y A CUALQUIER CLASE DE NEGOCIOS COMERCIALES E INDUS-

## TRIALES.

Presentado: 12 Marzo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. 4833 - M. 0175990 - Valor C\$ 180.00

Dra. Julia Marisol Betanco Tercero, Apoderado de CORPORACION TRANSAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (TRANS-AMERICANA, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial:

## «CORPORACION TRANS-AMERICANA, S.A.»

Protege: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EXPLOTACION Y FOMENTO DE TODA CLASE DE NEGOCIOS AGRICOLAS Y PECUARIOS O MANUFACTURA NACIONAL AL POR MAYOR O MENOR DENTRO O FUERA DEL PAIS, PARA LO CUAL PODRA DEDICARSE A LOS NEGOCIOS DE EXPORTACION E IMPORTACION Y A CUALQUIER CLASE DE NEGOCIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.

Presentado: 12 Marzo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. 4835 - M. 0175989 Valor C\$ 180.00

Dra. Julia Marisol Betanco Tercero, Apoderado de CORPORACION TRANSAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (TRANS-AMERICANA, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial:

## «TRANS-AMERICANA, S.A.»

Protege: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EXPLOTACION Y FOMENTO DE TODA CLASE DE NEGOCIOS AGRICOLAS Y PECUARIOS O MANUFACTURA NACIONAL AL POR MAYOR O MENOR DENTRO O FUERA DEL PAIS, PARA LO CUAL PODRA DEDICARSE A LOS NEGOCIOS DE EXPORTACION E IMPORTACION Y A CUALQUIER CLASE DE NEGOCIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.

Presentado: 12 Marzo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. 4834 - M. 0175992 Valor C\$ 90.00

Dra. Julia Marisol Betanco Tercero, Apoderado de COMERCIAL TRANSAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (COTRANSA, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## «COMERCIAL TRANS-AMERICANA, S.A.»

Clase: (31)

Presentado: 12 Marzo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. 4860 - M. 504515 - Valor C\$ 90.00

Sr. Kenneth Urbina Romero, Representante Legal de la Sociedad IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES KENTT S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

**MEXIPHARMA**  
N/C

PROTEGERA: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS.

Presentada el día: 15 Abril de 1999. Exp. No. 99-01093

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 07 de Mayo 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

=====

**UNIVERSIDADES**

=====

## TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5722 - M. 138341 - Valor C\$ 60.00

## CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad

Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 535, Página 268, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Católica Redemptoris Mater»

**POR CUANTO:**

**CARLOS RAUL CERDA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, con mención en, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 5752 - M. 138401 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 192, Página 96, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Católica Redemptoris Mater»

**POR CUANTO:**

**MARTHA DEL SOCORRO PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**, con mención en, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario Gene-

ral, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 6534 - M. 550830 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 629, Página 315, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Católica Redemptoris Mater»

**POR CUANTO:**

**JANICE NAYANA LACKWOOD CASANOVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, con mención en, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 5716 - M. 504039 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 8, Página 4, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Católica Redemptoris Mater»

**POR CUANTO:**

**MARIA ELENA BALTODANO PALLAIS**, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, con mención en, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 5739 - M. 504041 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 172, Tomo II del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**PEDRO MARCELINO ANDRADE AMADOR**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado en Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, siete de Marzo de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

-----  
Reg. No. 5713 - M. 45309 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 067, Tomo III del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Estadística que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**JOSE VIDAL ALARCON DAVILA**, natural de Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado en Estadísticas Económicas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lic. Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, once de Mayo de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

-----  
Reg. No. 5731 - M. 138337 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0052, Partida No. 0103, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Máster, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA:**

**OTORGA A:**

**FRANCISCO JOSE CUADRA TENORIO**, el Título de Máster en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Director de In-

investigación y Post-Grado, Dr. Guillermo Bonnermann Martínez.- El Coordinador del Programa de Maestría, Msc. Iván Ortiz.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Marzo de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

-----  
Reg. No. 5738 - M. 13880 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C., certifica que en Folio No. 11, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad de Ciencias Comerciales»

#### POR CUANTO:

**DAYSIS ESTELVINA DUARTE SAENZ**, natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, dos de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

-----  
Reg. No. 5705 - M. 504733 - Valor C\$ 60.00

#### REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado la reposición de Título de Licenciado en Economía, extendido por esta Universidad en el mes de Junio de 1989, a nombre de **CARMEN MARIA BARREDA RODRIGUEZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García, Secretario General.

### MINISTERIO DEL TRABAJO

#### RESOLUCION 1812-99

#### CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, por éste medio Certifica que en el Tomo III, del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 101 se encuentra la Resolución No.1812 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No.1812-99** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, veintidos de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana, con fecha veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIO TAXIS MUNDO LIBRE, R.L.**, constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua. Departamento de Managua, a las cuatro de la tarde del día trece de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 43 asociados, 36 Hombres, 7 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 10.750.00 ( Diez mil setecientos cincuenta córdobas) y pagado C\$ 10,750.00 ( Diez mil setecientos cincuenta córdobas) Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TAXIS MUNDO LIBRE, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Alfredo José García Ríos, Presidente, Tomasa Elena Alemán Peña, Vice- Presidente, Hugo Cesar Ruiz García, Secretario; Marvin J. Espinoza Taleno, Tesorero, Wilfredo A Carazo Hernández, Vocal, Certifíquese la presente Resolución Razonense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado. a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION 1644-99

#### CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministe-

rio del Trabajo, por éste medio Certifica que en el Tomo III, del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 83 se encuentra la Resolución No. 1644 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No.1644-99.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana, con fecha seis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MANTENIMIENTO VIAL FUENTE DE VIDA Y ESPERANZA.R.L.**, constituida en la localidad de Luis Vanegas, Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, a las diez de la Mañana del día treinta de Abril de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 12 asociados, 12 Hombres, 0 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 14.400.00 ( catorce mil cuatrocientos córdobas) y pagado C\$ 1,200.00 ( mil docientos córdobas) Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MANTENIMIENTO VIAL FUENTE DE VIDA Y ESPERANZA, R. L.**, con la siguiente Junta Directiva: Francisco José Vega Selva, Presidente, José Antonio Sánchez Pavón Vice- Presidente, Denis Alberto Chavez López, Secretario; José de la C. Aburto Calero Tesorero; Bartolo Ramón Calero Medrano Vocal, Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION 1872-99

##### CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, por éste medio Certifica que en el Tomo III, del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 109 se encuentra la Resolución No.1872 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No.1872-99.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana, con fecha nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS LA NUEVA MANAGUITA R.L.**, constituida en la ciudad de Managua Departamento de Managua, a las diez y quince minutos de la Mañana del día cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 13 asociados, 6 Hombres, 7 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 13.000.00 ( trece mil córdobas) y pagado C\$ 1,300.00 ( mil trescientos

córdobas) Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS DE LA NUEVA MANAGUITA, R. L.**, con la siguiente Junta Directiva: Vanessa Alejandra Lorente Martínez, Presidente, José Andres Perez Largaespada Vice- Presidente. Francisco Enoc López Díaz, Secretario; Alba Cecilia Mendez Flores, Tesorero; Damaris Concepción Salgado Uriarte, Vocal. Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION 1858-99

##### CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, por éste medio Certifica que en el Tomo III, del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 107 se encuentra la Resolución No. 1858 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No.1858-99.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana, con fecha veinte de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES DE CHICHIGALPA, R.L., (COSEMUCHI, R.L.)**, constituida en la ciudad de Chichigalpa Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde, del día veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 41 asociados, 31 Hombres, 10 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 82.000.00 ( Ochenta y dos mil córdobas) y pagado C\$ 8,200.00 ( Ocho mil docientos córdobas) Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES DE CHICHIGALPA, R. L., (COSEMUCHI, R. L.)** con la siguiente Junta Directiva: Juan de Dios Guzman Canales, Presidente, Hector Duarte Mayorga Vice-Presidente, Oscar Danilo Hernández Mendoza, Secretario; Justo Guillermo Andrades, Estrada Tesorero; Jorge Rene Jirón Valle, Vocal, Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es

conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

-----

**RESOLUCION 1869-99**

**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, por éste medio Certifica que en el Tomo III, del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 109 se encuentra la Resolución No.1869 que integra y literalmente dice: RESOLUCION No.1869-99. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana, con fecha ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PRODUCTORES DE SERVICIOS MULTIPLES, PRODUCTORES UNIDOS DE MASAYA, R.L., ( COOPUMA, R.L.), constituida en la ciudad de Masaya. Departamento de Masaya. a las tres de la tarde, del día nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 30 asociados, 27 Hombres, 3 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 16.500.00 ( dieciséis mil quinientos córdobas) y pagado C\$ 16,500.00 ( dieciséis mil quinientos córdobas) Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PRODUCTORES UNIDOS DE MASAYA, R.L., (COOPUMA, R. L.) con la siguiente Junta Directiva: Duilio José Narváez Díaz, Presidente, Ronaldo Gallo Vice- Presidente, Silvio Pérez Martínez, Secretario; Julio Marengo Tesorero; Ernesto Rodríguez Zelaya, Vocal, Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo .- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

-----

**RESOLUCION 1874-99**

**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, por éste medio Certifica que en el Tomo III, del

Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 109 se encuentra la Resolución No.1874 que integra y literalmente dice: RESOLUCION No.1874-99. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana, con fecha veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS DE CHINANDEGA. R.L., ( COTRUCHI, R.L.), constituida en la ciudad de Chinandega. Departamento de Chinandega. a las cuatro de la tarde, del día once de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 30 asociados, 20 Hombres, 10 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 174,000.00 ( ciento setenta y cuatro mil córdobas) y pagado C\$ 174,000.00 ( ciento setenta y cuatro mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS DE CHINANDEGA, R.L., (COTRUCHI, R. L.) con la siguiente Junta Directiva: Nicolas Javier Barba Estrada, Presidente, Marvin Isidro Sánchez Balmaceda Vice-Presidente, Félix Pedro Sánchez Monjarret, Secretario, Emilio de Jesús Flores Díaz, Tesorero; Marcos Rufino Tercero Zúniga. Vocal. Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de cooperativas del Ministerio del Trabajo .- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

=====

**ALCALDIAS**

=====

Reg. No. 6506 - M. 155154 - Valor C\$ 120.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOACO**

**DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**

**ACUERDO No. 70**

La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, Certifica el Acta No. 45 la cual se encuentra al frente del folio 113 al frente del folio 117 del libro No. 2, que lleva el Consejo Municipal de la Alcaldía en el presente año, la que integra y literalmente dice: Acta No. 45, en la ciudad de Departamento de Boaco, a las cinco de la tarde del día Martes 6 de Julio de mil novecientos noventa y nueve, reunidos en Sesión Ordinaria en la Alcaldía Municipal. El Consejo Municipal presidido por el Sr. Alcalde Ing. Gilberto Buitrago Solano y los siguientes Concejales Propietarios; Lic. Mayra González Suárez, Sra. Ada Luz Flores Obando, Sr. Napoleón Cubas Ocampo, Sr. William Picado

Moreno, Dr. Eduardo Reyes Herrera, Sra. Corina Amador Hernández, Sr. Arcadio Amador Amador, Sr. Lucas Amador Ramos, Sr. Luis A. Martínez Cano. Después de haber sido constatado el quórum legal por el Sr. Alcalde Ing. Gilberto Buitrago Solano se abre la Sesión. Se dio lectura al Acta anterior y se procedió a tratar la Declaratoria de utilidad Pública de 500mts. Lineales por 04-0.5 mts de terreno ubicados en la Propiedad del Sr. Ramiro Espinoza Vallecillo, situada en la Comarca de San Buena Ventura de esta jurisdicción Municipal.

#### CONSIDERANDO

1) Que la comunidad de San Buena Ventura carece de agua potable, vital para la salud de sus pobladores para lo cual ejecutará el Proyecto de Miniacueducto por gravedad en dicha comarca, proyecto que será financiado y ejecutado por ENACAL-UNICEF.

2) Que dicho proyecto en su paso afectará en 500 metros lineales, por 0.4 - 0.5 metros, la propiedad del Sr. Ramiro Espinoza Vallecillo, que en el área de pase el Sr. Vallecillo no tiene cultivo, ni edificaciones y dada la oposición del mismo para otorgar o vender el terreno para el paso del Proyecto.

En uso de las facultades que la Ley le confiere art.4 del decreto No.229 Ley de Expropiación del 26 de Febrero de 1976 y el art.7 numeral 5 acápite g de la Ley N° 40 Ley de Municipios. El art.11 de la Ley de Expropiación de tierras urbanas y baldías, decreto N° 895 publicada en la Gaceta Diario Oficial del 14 de Diciembre de 1981 y observando lo dispuesto en el Art. 44 de nuestra Constitución Política.

#### ACUERDA:

**Arto.1:** Declárase de utilidad Pública el terreno compuesto de 500 metros lineales por 0.4 - 0.5 metros ubicados en la Propiedad del señor Ramiro Espinoza Vallecillo que está situada en la Comarca de San Buenaventura registrada dicha Propiedad con el No. 92.32 Tomo 99 Folio 72-73 Asiento Primero, San Buenaventura o en su efecto quien sea el dueño de esta Propiedad en este momento.

**Arto.2:** Nómbrase unidad ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos para este Acuerdo, a la Alcaldía Municipal de Boaco, ante quien deberá comparecer el afectado en sus derechos dentro del Término de 15 días con el Objetivo de llegar a un entendimiento.

**Arto.3:** La Indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley y conforme al valor catastral presentados por los afectados en la Declaración del I.B.I. o bien conforme al valor del mercado.

**Arto.4:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial o en cualquier medio de Publicación Nacional.

**Arto.5:** Librese Certificado para los fines de Ley.

Se dió lectura a esta Acta, la encontramos conforme, aprobamos,

ratificamos y firmamos (F) Gilberto Buitrago, (F) Mayra González, (F) Ada Luz Flores, (F) William Picado, (F) Napoleón Cubas, (F) Eduardo Reyes, (F) Corina Amador, (F) Arcadio Amador, (F) Lucas Amador, (F) Luis A. Martínez.

En fe de lo que firmo la presente Certificación en la ciudad de Boaco a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Secretaria del Consejo. Alcaldía Municipal, Boaco.

-----  
Reg. No. 6947 - M. 551701 - Valor C\$ 60.00

#### ALCALDIA MUNICIPAL SAN RAFAEL DEL SUR

Reunión Ordinaria Número 7 - 99

#### DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA (DE INTERES SOCIAL)

El Gobierno Municipal de San Rafael del Sur en uso de las facultades que le otorga el artículo 7 inciso 5 literal G Ley No. 40 y 261 publicada en la Gaceta No. 162 del 26 de Agosto de 1997, y artículo 4 del Decreto 229 «Ley de Expropiación» del 26 de Febrero de 1976.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Declarar de utilidad pública por considerarse de interés social terreno donde está ubicada la Plaza del Estudiante Kilómetro 46 cien metros al norte carretera a Masachapa del Municipio de San Rafael del Sur, y que se identifica con los siguientes linderos: NORTE: Camino carretero 202.30 Mts; SUR: Calle 168.46 Mts; ESTE: Calle 104.60 Mts. y OESTE: Enabas 81.30 Mts. Area a expropiar parcialmente es de 16,826.45 Mts<sup>2</sup>. equivalente a 23,866.89 Vrs<sup>2</sup>., número catastral 2951-4-14-000-20200, datos registrales, No. 54.983. Tomo 826, folio 42/84 Asiento 4 perteneciente a Enabas.

**SEGUNDO:** Nómbrase unidad ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los Derechos reales y demás derechos afectados, a la Declaratoria de Utilidad Pública, a la Alcaldía de San Rafael del Sur, ante quien dentro del término de quince días deberán comparecer las personas que consideren afectados sus derechos con el objeto de llegar a un avenimiento.

**TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

**CUARTO:** Librese certificación para los fines de Ley. Dado en la ciudad de San Rafael del Sur a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Marlene Benavides Bermúdez. Secretaria Concejo Municipal. Alcaldía San Rafael del Sur.

-----  
Reg. No. 6960 - M. 142266 - Valor C\$ 90.00

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE NANDAIME

**CERTIFICACION**

El suscrito secretario de actas del Consejo Municipal de Nandaime CERTIFICA que en el folio número Ciento Ochenta y Uno del libro de actas que lleva el Consejo Municipal de Nandaime corre el acta número Cuarenta y Ocho que integra y literalmente dice:

El Consejo Municipal de Nandaime CONSIDERANDO:

I- Que de conformidad a las valoraciones técnicas del MINSA y el MARENA es una necesidad urgente y prioritaria para la salubridad pública y la higiene ambiental de la ciudad de Nandaime la construcción de un Vertedero Municipal para el depósito y tratamiento de la basura que se recolecta en esta ciudad.

II- Que después de estudios realizados por el MINSA y MARENA se ha determinado técnicamente que el lugar apropiado para la construcción del Vertedero Municipal es un terreno municipal que fue adquirido para este mismo fin ubicado en la Finca «La China Grande» desmembrado de la misma.

III- Que la ruta acceso al Vertedero Municipal más apropiada y técnicamente recomendada por el MINSA Y EL MARENA es un callejón existente entre el Vertedero y la Carretera Panamericana y que atraviesa por la Finca que supuestamente es propiedad del señor Henry Sandino.

IV- Se han agotado las gestiones bilaterales con el señor Henry Sandino para que éste permita el uso de la ruta de acceso al Vertedero Municipal.

Por unanimidad y en uso de las facultades que le confiere el inciso g del numeral 5 del artículo 7 de la Ley de municipios vigente y los artículos 1,2,4 y 5 de la Ley de Expropiación Decreto número 229.

**Acuerda:**

Declarar de utilidad pública el tramo que une al Vertedero Municipal con la Carretera Panamericana que tiene una longitud de 415 mtl (Cuatrocientos quince metros lineales) por 8mts (Ocho metros de ancho) que en total constituye un área de 3,320mts<sup>2</sup> (Tres Mil Trescientos Veinte Metros Cuadrados) este callejón comienza en el Kilómetro 65 1/2 de la Carretera Rivas-Carazo 200 mts hacia el Oeste en este punto un portón de cerco 215 mts hacia el Norte que es la entrada hacia el Vertedero Municipal.

PUBLIQUESE para que las personas que se crean con derecho sobre dicho Bien Inmueble comparezcan ante el señor Alcalde Municipal de Nandaime dentro del término de 15 días con el objeto de llegar a un avenimiento sobre el monto y formas de pago de la indemnización.

Firman la presente Certificación el señor Alcalde Municipal Alberto Larios Morales, los señores Concejales Francisco Vanegas Gutiérrez, Jose Ramón Zúñiga, Bayardo Estrada Tercero, Mercedes Obando Delgado, César Rivera Gutiérrez, Vicente Ponce Jirón, Juan Guadamuz Alvir, Fernando Rivera Salas, Adolfo Guevara

Marengo.

Es conforme su original y libro la presente Certificación en la ciudad de Nandaime a los 21 días del mes de Marzo de 1999. José Ramón Zúñiga López. Secretario de Actas Consejo Municipal Nandaime.

**SECCION JUDICIAL****TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 6954 - M. 551707 - Valor CS 90.00

PASCUALA ADILIA MORALES MIRANDA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, de Comercial Cruz Lorena setentecincos varas al Norte, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Salvador Ríos; SUR: Felipe Ríos; ESTE: Maribel Uriarte; y OESTE: Calle de por medio, Jesús Silva y Cecilio Silva.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

3-1

Reg. No. 6963 - M. 153124 - Valor CS 90.00

La señora PAULA MENDEZ, solicita Título Supletorio de esta ciudad, específicamente de la propiedad ubicada en la zona de Mateare, finca el Panorama, con un área de 6,74 manzanas y sus linderos son: NORTE: Manuela Fornos; SUR: Fernando Araica; ESTE: Tomás Rodríguez; OESTE: Paula Méndez.- Interesados oponerse en tiempo y forma.- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- José Anibal Olivas Cajina, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 6964 - M. 37546 - Valor CS 90.00

GUILLERMO PINEDA GARCIA, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en el sector de Salto Quezada, jurisdicción de Salinas Grandes, Departamento de León. Dentro de los linderos: PONIENTE: Camino a Salinas Grandes, con Sergio Roque; ORIENTE: Luis Adolfo Herrera; NORTE: Julio Madrigal; SUR: Carlos Betanco.- Opóngase.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León, trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Socorro García I., Sria.

3-1

Reg. No. 6965 - M. 37547 - Valor CS 90.00

**MARIA AUXILIADORA MUÑOZ ALVAREZ**, solicita Título Supletorio de predio urbano, ubicado de El Calvarito, setenta varas al Poniente, en León. Lindando: ORIENTE: Socorro Muñoz; PONIENTE: Juan Muñoz Reyes; NORTE: Calle enmedio, Alfredo Reyes Muñoz; SUR: María Elena Gómez Muñoz.- Opónganse. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Socorro García I., Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 6978 - M. 153109 - Valor C\$ 135.00

**DORA GUTIERREZ DE JIMENEZ**, solicita Título Supletorio un predio urbano ubicado en Chinandega, situado en el Barrio de la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE: Calle de enmedio, Jorge Zelaya; SUR: José Gutiérrez Pantoja; ESTE: Doraldina de Rivas; y OESTE: Ricardo Jiménez y hermanos. NORTE: 11.80 mts. = 14.04 vrs.; al SUR: Medidas de OESTE a ESTE: 12.40 mts. = 14.76 vrs.; ESTE: 22.30 mts. = 26.54 vrs.; OESTE: 22.30 mts. = 26.54 vrs.- Opóngase.- Chinandega, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Enmendados: 1 - vale.- María Celina Lezama Ramos, Secretaria de Actuaciones.

3-1

-----  
Reg. No. 7027 - M. 550973 - Valor C\$ 270.00

El señor **LUIS ANTONIO BRIONES SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Químico y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando Título Supletorio de un lote de terreno urbano situado frente al costado Sur del puente «El Paraíso», en el Barrio del mismo nombre, al Oriente de esta ciudad, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pista denominada La Resistencia; SUR: Propiedad de la señora Dora Sánchez de Cruz; ESTE: Avenida de por medio; y OESTE: Propiedad del señor José Luis Vega Soza, con las siguientes dimensiones: nueve metros y trece centímetros en su parte Norte; trece metros con noventa y dos centímetros en su parte Sur; veintisiete metros y cuarenta y tres centímetros en el costado Oriental; y veintiséis metros con sesenta y cuatro centímetros en el costado Occidental; con un área de trescientos veinte metros y doce centímetros de metros (320.12 mts2.), equivalente a cuatrocientos sesenta varas cuadradas más noventa y siete centésimas de vara cuadrada (460.97 vrs2.).- La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley, se presente a este Juzgado a alegarlo.- Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-1

-----  
Reg. No. 7097 - M. 552500 - Valor C\$ 90.00

**JOSE DE LA CRUZ RIVERA BRIONES**, mayor de edad, casado, Operador de máquinas y de este domicilio, solicita Título Su-

pletorio, predio rústico, con un área de 1.333.52 m2, equivalente a 1908.27 vrs2., dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Luis Nicaragua; SUR y ESTE: Daniel Rivera; OESTE: Camino de por medio.- Opóngase.- Juzgado Local Civil. El Rosario, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Aura Ruth Mojica Cortez, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 7177 - M. 552474 - Valor C\$ 90.00

**HENRY VIRGILIO CORTEZ HODGSON**, solicita Título Supletorio lote de terreno urbano ubicado en esta jurisdicción de Enitel seis cuadras al Este, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio, Hilda González; SUR: Aníbal González; ESTE: Simión González; y OESTE: Herederos de Segundo González.- Opónganse.- Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de La Concepción, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Martha L. Sánchez, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 7178 - M. 552415 - Valor C\$ 135.00

**MEDARDO RITO VALLEJOS VALLECILLO**, solicita Título Supletorio, finca rústica, sita en este Municipio, exactamente en el km. dieciocho carretera Managua-Masaya, trescientos metros al Sur, Comarca Dirita, con un área superficial de cuatro mil setenta y dos con setentiún centímetros de metros cuadrados (4,072.71 m2) equivalente a cinco mil setecientos setentiséis punto con setenta y ocho de varas cuadradas (5776.78 vrs2.). Linda: NORTE: Propiedad de Moisés Hassan; ESTE: Terreno baldío y Escuela Dirita; SUR: Camino de entrada el Raizón; OESTE: Camino que conduce a San Pedro y frente a propiedad de Luis López Castro.- Oponerse.- Juzgado Local Unico. Ticuantepe, catorce de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Suyen Plazaola Rubi, Juez Local Unico de Ticuantepe.

3-1

-----  
Reg. No. 7179 - M. 527696 - Valor C\$ 90.00

**GEOVANNY ALGUERA RAMIREZ**, solicita Título Supletorio lote de terreno urbano ubicado en Sabanagrande jurisdicción de Potosí, Departamento de Rivas. Linderos: NORTE y OESTE: Con calle pública; ESTE: Con Socorro Barrios; y OESTE: Con Josefa Ibarra Martínez.- Opóngase.- Juzgado Local Unico de Potosí, Departamento de Rivas, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Justa Ma. Bolaños C., Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 7637 - M. 693403 - Valor C\$ 90.00

José Domingo Merlo Cruz, representante de Alcaldía Municipal, solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado en Vigía Norte, extensión: dos manzanas y tres cuartos (2 3/4 Mzn.) Linderos: NORTE: Juan Pablo Sevilla; SUR: Gabriel Sevilla; ORIENTE: Angel Rayo Ramírez; y OCCIDENTE: Cristóbal Cornejo. Opón-

gase. Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Rosa Blandón Lagos. Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 7636 - M. 693404 - Valor C\$ 90.00

José Domingo Merlo Cruz, Representante Alcaldía Municipal de Quilalí, solicita Título Supletorio lote de terreno extensión una manzana (1 mzn.) ubicado comunidad «Vigia Sur», Linderos: NORTE: Jacinta Salagado; SUR: Juana Rivera Centeno; ORIENTE: Justo Hernández Valladarez; y OCCIDENTE: Río Coco. Opóngase. Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Rosa Blandón Lagos. Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 7635 - M. 693405 - Valor C\$ 90.00

José Domingo Merlo Cruz, Representante Alcaldía de Quilalí, N. S. solicita Título Supletorio terreno con extensión ocho manzana, ubicado en Vigia Sur # 2, Linderos: NORTE: Carretera de por medio; Vigia Sur; SUR: Río Coco de por medio; ORIENTE: Isidro López Melgara; y OCCIDENTE: Silvio Tórriz Ruíz. Opóngase. Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Rosa Blandón Lagos. Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 7634 - M. 693406 - Valor C\$ 90.00

José Domingo Merlo Cruz, Representante Alcaldía Municipal de Quilalí, solicita Título Supletorio lote de terreno extensión siete manzanas (7 mzn.) ubicada en San Bartolo, Quilalí. Linderos: NORTE: Severino Montalván; SUR: Jacinta Salgado Rivera; ORIENTE: Reynaldo Ruiz; OCCIDENTE: Juana Rivera; Opóngase. Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Testado: Extensión, No valen.- Entrelíneas. Salgado.- Vale. Vilma Rosa Blandón Lagos. Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 7633 - M. 693407 - Valor C\$ 90.00

Domingo Merlo Cruz, Representante Alcaldía Municipal de Quilalí, solicita Título Supletorio lote de terreno cuatro manzanas (4 mzn.) extensión, ubicado en la Comunidad de «El Coco». de este Municipio, Linderos: NORTE: Fidel Bacilio; SUR: Antonio Zelaya Cano; ORIENTE: Natalio Hernández Basilio; y OCCIDENTE: Fidelina Ordoñez. Opóngase. Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Blandón Lagos. Secretaria.

3-1

Reg. No. 7632 - M. 693408 - Valor C\$ 90.00

José Domingo Merlo Cruz, Representante Alcaldía Municipal de Quilalí, N.S. solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado en Vigia Norte, Quilalí, extensión una manzana (1 mzn.) Linderos: NORTE: Agustín Urbina; SUR: Juana Tinoco; ORIENTE: Guillermina García; y OCCIDENTE: Reyna Matute; Opóngase. Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Rosa Blandón Lagos. Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 7631 - M. 693409 - Valor C\$ 90.00

José Domingo Merlo Cruz, Representante Alcaldía Municipal de Quilalí, N. S. solicita Título Supletorio lote de terreno extensión una manzana (1 mzn.) ubicada Vigia Norte, Quilalí. Linderos: NORTE: Angel Rayo Ramírez; SUR: Carretera «Las Vigias»; ORIENTE: Angel Rayo Ramírez; y OCCIDENTE: Elena Peralta Briones. Opóngase. Término de Ley. Juzgado Local Unico de Quilalí, N.S. doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Rosa Blandón Lagos. Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 7630 - M. 693410 - Valor C\$ 90.00

José Domingo Merlo Cruz, Representante Alcaldía Municipal de Quilalí, solicita Título Supletorio lote de terreno con extensión cuatro manzanas, ubicado en Santa Rita, Linderos: NORTE: Propiedad de Celestina López Sánchez; SUR: Propiedad de Celestina López Sánchez; ORIENTE: Propiedad de Celestina López Sánchez; OCCIDENTE: Filemón Joya López; Opóngase. Quilalí, N.S. doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Rosa Blandón Lagos. Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 7629 - M. 693411 - Valor C\$ 90.00

José Domingo Merlo Cruz, Representante Municipal de Quilalí, N. S. solicita Título Supletorio lote de terreno tres manzanas de extensión, ubicado Caulatú, Quilalí, Linderos: NORTE: Carretera «El Zúngano»; SUR: Río Jicaró; ORIENTE: Julio Espinoza; OCCIDENTE: Río Jicaró; Opóngase. Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia, a los doce días de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Rosa Blandón Lagos. Secretaria.

3-1

#### CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez, cito y emplazo al procesado: DONALD JOSE SILVA, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: HOMICIDIO DOLOSO, en perjuicio de: JOSE CANO, bajo apercibimiento de de-

clararlo rebelde, Nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado: **JOSE DE JESUS MONTENEGRO MOLINA**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de: **PETRONA LOPEZ TORREZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, Nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado: **JHONNY JOSE ESPINOZA Y OSCAR ANTONIO HERNANDEZ CORTEZ**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **ROBO CON VIOLENCIA**, en perjuicio de: **FABIOLA BALTODANO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, Nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los uno días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado: **CRISTIAM ANTONIO MALDONADO GARCIA**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **TRAFICO ILEGAL DE STUPEFACIENTES PSICOTROPICOS Y OTRAS**, en perjuicio de: **EL ESTADO NICARAGUENSE**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, Nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado: **ELVIS EFRAIN**

**REYES, MALTHER CESAL ALMENDARES Y JUAN ANTONIO GONZALEZ**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **ESTAFA, HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA, ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR**, en perjuicio de: **RAMON ERNESTO SOZA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: **LOYDA ORTIZ ARAGON Y FRANCISCO ARAGON**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **HOMICIDIO FRUSTRADO**, en perjuicio de: **CLARISA ARTOLA SILVA**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: **ALBERTO CRUZ CONTRERAS**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de: **GERMAN ANTONIO MENDOZA MOJICA**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: **JAIME SOZA MIRANDA**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **VIOLACION**, en perjuicio de: **GUSTAVO ENRIQUE GALO MONGE**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los

veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: **MIGUEL BALTODANO Y JOSE MARIA MAIRENA HERNANDEZ**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de: **XIOMARA PEREZ MARIN**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por primera vez, cito y emplazo al procesado: **JOSE DE JESUS MONTENEGRO MOLINA**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de: **PETRONA LOPEZ TORREZ**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por primera vez, cito y emplazo al procesado: **DONAL JOSE SILVA**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **HOMICIDIO DOLOSO**, en perjuicio de: **JOSE CANO**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: **MARIO PERALTA**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de: **EMPRESA CONISA**, bajo apercibimiento de someter la presente

causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **EL CHAGO Y DANIEL**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **DAÑOS**, Cometido en perjuicio de: **JACQUELINE MERCEDES ALVARADO HERNANDEZ**, Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Atentamente, Lic. Horacio Rodríguez Pallás. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **DENIS JOSE CARRERA CASCANTE**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES**, Cometido en perjuicio de: **VERONICA DE LOS ANGELES MARTINEZ**, Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinte de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Atentamente, Lic. Horacio Rodríguez Pallás. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **JORGE BERNARDO PRADO MEJIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **VIOLACION DE DOMICILIO**, Cometido en perjuicio de: **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CHAVEZ**, Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzga-

do Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticinco de Mayo de mil noveciento noventa y nueve. Atentamente, Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **MAURICIO ANTONIO MEDRANO OBREGON**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES**, Cometido en perjuicio de: **GEOCONDA LUCIA MIRANDA FERNANDEZ**, Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticinco de Mayo de mil noveciento noventa y nueve. Atentamente, Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **ARCENIO ESPINOZA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES**, Cometido en perjuicio de: **BAYARDO ANTONIO GONZALEZ CAMPOS**, Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticinco de Mayo de mil noveciento noventa y nueve. Atentamente, Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **WILLIAM ERNESTO ESCOBAR SOMARRIBA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, Cometido en perjuicio de: **ELBA LUZ PEREZ GUERRERO**, Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinte de Mayo de mil noveciento noventa y nueve. Atentamente, Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **FRANCISCO BUENAVENTURA SANCHEZ TAPIA**, **CARLOS ALBERTO MORALES VALLE**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES**, Cometido en perjuicio de: **FRANCISCO BUENAVENTURA SANCHEZ TAPIA**, **CARLOS ALBERTO MORALES VALLE**, Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinte de Mayo de mil noveciento noventa y nueve. Atentamente, Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **JOSE VICENTE RUIZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **AMENAZAS**, Cometido en perjuicio de: **MARIA LOURDES MONGE MELENDEZ**, Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiuno de Mayo de mil noveciento noventa y nueve. Atentamente, Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **ERWIN GUADAMUZ BERRIOS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES**, Cometido en perjuicio de: **MARCO ANTONIO VARGAS GUTIERREZ**, Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiuno de Mayo de mil noveciento noventa y nueve. Atentamente, Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **SILVIO DE JESUS CASTILLO FLORES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el

delito de: **DAÑOS**, Cometido en perjuicio de: **AMENAZAS Y LESIONES PSICOLÓGICAS**, Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintidós de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Atentamente, Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **JAVIER FLORES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **ESTAFA**, Cometido en perjuicio de: **CARLOS JOSE FLORES CENTENO**, Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Atentamente, Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **JUAN GOMEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **DAÑOS**, Cometido en perjuicio de: **WILLIAN ALFREDO BERRIOS FIGUEROA**, Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Atentamente, Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **EDMUNDO ROSTRAN BENGOCHEA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **USURPACION DEL DOMINIO PRIVADO**, Cometido en perjuicio de: **HERMINA VADO THOMAS**, Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado

en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 26 de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Atentamente, Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **LUIS GOMEZ MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **HURTO**, Cometido en perjuicio de: **MARTHA LORENA CASTELLON ALVARADO**, Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Atentamente, Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **JOSE RAMON PEÑA LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES Y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, Cometido en perjuicio de: **VILMA ANTONIA SILVA URIARTE**, Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Atentamente, Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **FRANCISCO JOSE DAVILA SUAREZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES**, Cometido en perjuicio de: **MARVIN ANTONIO LOPEZ GONZALEZ**, Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Atentamente, Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.